

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO . . . 0,30 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales basarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonará SIEMPRE CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas de Boletines que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción por otro objeto, están a unido de precio.
Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 26 al 28 de la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por la Sociedad Española de Contratas, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, con todos a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la Sociedad contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando el justificante que así lo acredite.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

R. al núm. 3 637

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Inscripciones. Anuncios.

D. José Barbón Menendez, vecino de Agüera parroquia de Pereda, concejo de Grado, solicita la inscripción en los Registros Central y provincial de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901 del que viene utilizando del arroyo Pereda, con destino a riego de la finca de su propiedad denominada Prado de Valdepozo, sita en términos de la parroquia expresada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 33, de 1927 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición, puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, bien sea en la Alcaldía de Grado o en la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente y demás documentos presentados para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 3 562

D. José Antonio Vigil Lastra, como apoderado de su hermana D.ª Lucía Vigil Lastra y en su nombre y representación solicita la inscripción en los Registros Central y provincial de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que posee, en el río Pigüña, en término del barrio de La Corrada, de la villa de Belmonte, capital de concejo de Miranda, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 33, de 1927, y demás disposiciones vigentes, a fin de que los que se consideren perjudicados con la inscripción del aprovechamiento de que se trata, puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Alcaldía de Miranda o en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, sita en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente juntamente con los documentos presentados por el solicitante para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 3 561

Escuela Norma del Magisterio Primario de Oviedo

Exámenes extraordinarios de Enero de 1933.—Enseñanza no oficial

A partir del día de hoy y hasta fin del corriente mes, en las horas de once a trece de todos los días laborables, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial, para aquellos alumnos del plan de 1914, a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera.

Los que deseen matricularse abonarán por derechos de matrícula y examen, previa instancia reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, lo siguiente.

1.º Por una asignatura, cinco pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de derechos de examen y ocho pesetas, también en papel de pagos, por derechos de matrícula; tres móviles de 0,25 pesetas y un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas.

2.º Tratándose de dos asignaturas del mismo curso: cinco pesetas en papel de pagos, por derechos de examen y dieciséis pesetas, también en papel, como derechos de matrícula, más dos sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas y cuatro móviles de 0,25 pesetas.

3.º Si las asignaturas fuesen de distintos cursos, abonarán por cada una, lo determinado para los que se matriculen en una sola disciplina.

Serán admitidas matrículas gratuitas hasta el 25 por 100 de la matrícula total y los solicitantes deberán cumplir los requisitos anunciados ya en matrículas anteriores y tendrán de plazo para inscribirse, hasta el día 25 del actual.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1932.
—La Secretaria, Julia Muñoz Arce.
—V.º B.º El Director, B. Muñoz.

R. al núm. 3 620

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º párrafo 5.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, dictado para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923, se publica a continuación una relación de peticionarios de

legitimación de terrenos arbitrariamente roturados o cerrados hace más de un año, antes de la fecha de publicación del Real decreto antes citado, para que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los que tengan que hacer alguna reclamación fundada en motivo de carácter civil, formularla ante esta oficina, donde se hallan de maneggio los expedientes.

Ayuntamiento de Las Regueras

D. Jenaro Rodriguez Alvarez, vecino de La Braña, parroquia de Biedes, desea legitimar un trozo de terreno conocido con el nombre de «Grandellana», dedicado a cultivo agrícola, que tiene una extensión de 50 áreas, linda: al Norte, con D. Alejandro Rodriguez; al Este, con terreno común; al Sur con carretera de Los Campos a Trubia; Oeste, camino público. Tiene una servidumbre a favor de Alejandro Rodriguez.

D. Manuel Suárez Colado, desea legitimar las dos parcelas siguientes, sitas en Parades, parroquia de Biedes:

1.ª Un trozo de terreno conocido con el de «El Jardín», que tiene una superficie de 70 áreas, y linda: por el Norte, con el monte de Ujo; al Este y Sur, con camino de servidumbre y bienes de Justo Parades Valdés y Oeste, con bienes de Parades Valdés y terreno común.

2.ª Otro trozo de terreno conocido con el nombre de «Perrón de Enmedio», de 70 áreas. Linda: Norte, carretera de Los Campos a Trubia; Este, bienes comunes de Biedes; Sur, camino, y Oeste, bienes comunes de Biedes. Esta finca tiene la servidumbre de saca de agua de la fuente denominada «Fuente Santa».

D. José Tamargo González, vecino de Miobra, parroquia de Biedes, desea legitimar las dos fincas siguientes:

1.ª Denominada «La Bolgona», dedicada a prado y arbolado, Su cabida: 70 áreas. Linda: Norte, camino y río Miobra; Este, camino público; Sur, monte común, y Oeste, río Miobra.

2.ª Otro trozo de terreno denominado «Llano de la Uz», de 90 áreas. Linda: Norte y Este, terreno común; Sur, bienes de Herederos de León González, y Oeste, terre-

no común. No tiene servidumbre.

D. Ramón Rodríguez Sánchez, vecino de Parades, parroquia de Biedes, desea legítimar la siguiente finca: Un trozo de terreno denominado «Las Llamargas» de haber 58 áreas. Linda: Norte, Jenaro Rodríguez; Este, terreno común; Sur, camino público, y Oeste, terreno común. Tiene una servidumbre de carro y ganado.

D. Rufino Florez Alvarez, vecino de Paredes, Parroquia de Biedes, desea legítimar un trozo de terreno conocido con el nombre de «Canto de las Llamargas». Tiene una superficie de 60 áreas. Se halla destinado al cultivo agrícola y linda: por el Norte, con bienes de D. Anselmo Valdés García; al Este, con terreno común; Sur, con camino público y Oeste, terreno común. No tiene servidumbre.

D. Manuel Suarez Alvarez, vecino de Biedes, desea legítimar un trozo de terreno llamado «Bravo de la Naranja», dedicado al cultivo agrícola, y cerrado sobre sí. Tiene una superficie de 51 áreas y 6 centiáreas. Linda: al Norte, con bienes de herederos de D. León González; al Este, con herederos de D. León González; Sur, más de D. Ramón González; al Oeste, con terreno de común. No constan servidumbres.

D. José Rodríguez Alvarez, vecino de Paredes, parroquia de Biedes, desea legítimar las cuatro fincas siguientes:

1.ª Un trozo de terreno en «Las Llamargas», dedicado al cultivo agrícola, de 35 áreas de extensión y cerrada sobre sí. Linda: al Norte, con bienes de Anselmo Valdés García; al Este, con camino de servidumbre; al Sur, con terreno común, e igual al Oeste.

2.ª Otro trozo destinado al cultivo agrícola, plantado de pinos, denominado «Grande Llana», de haber 36 áreas. Linda: Norte, Alejandro Rodríguez; al Este, con carretera de los Campos a Trubia; al Sur y Oeste, con terreno común.

3.ª Otro trozo de terreno conocido con el nombre de «Gorgoxu», de 62 áreas; Norte, terreno común; Este, terreno común de Llanera; Sur y Oeste, terreno común.

4.ª Otro llamado «Airados» plantado de pinos y eucaliptus, de 12 áreas. Linda: Norte, camino de servidumbre, y Este, Sur y Oeste, terreno común. La finca 2.ª tiene una servidumbre de carro y ganado a favor de D. Alejandro Rodríguez y la 3.ª otra igual a favor de D. Ramón Rodríguez Lorenzo, y 8 castaños de D. José García Suarez.

D. José Paredes Suarez, vecino de Sienra, parroquia de Balsera, desea legítimar un trozo de terreno conocido con el nombre de «El Bravón» en el sitio denominado Reguera Oscura, de haber 37 áreas; linda Norte, con carretera de Los Campos a Trubia, al Este con camino de servidumbre, y heredad de D. Víctor González Granda, Sur, terreno común, y Oeste, con carretera de Los Campos a Trubia. No constan servidumbres.

D. Manuel Alvarez Blanco, vecino de Agüera, parroquia de Trasmonte, desea legítimar las seis fincas siguientes:

1.ª Un trozo de terreno denominado «Bravo de la Corona», de haber 25 áreas. Linda: Norte, bienes de D. Manuel Muñiz Granda; Este, te-

rreno común; Sur, camino de servidumbre y Oeste, terreno común.

2.ª Otro trozo conocido con el nombre de «Cierro de La Corona», de haber 12 áreas. Linda: Norte, camino de servidumbre; Este, terreno común; Sur, camino; Oeste, terreno común.

3.ª Otro trozo, conocido con el nombre de «Nozalón», de haber 60 áreas. Linda: Norte, camino público; Este, Sur y Oeste, terreno común.

4.ª Otro trozo de terreno llamado «Ujo», debajo, de haber 70 áreas, y linda Norte, Este, Sur y Oeste, con terreno común.

5.ª Otro trozo de terreno conocido con el nombre de «Ujo», de haber 37 áreas. Linda: Norte, camino público; Este, Sur y Oeste terreno común.

6.ª Otro trozo de terreno denominado «Llanada», de haber 25 áreas. Linda: Norte, Este, Sur y Oeste terreno común. La finca número 4, tiene una servidumbre de paso para el servicio del monte común de Ujo. Las demás no figuran con servidumbre.

D.ª Santa Sánchez Llana, vecina de Biedes, desea legítimar las tres fincas siguientes.

1.ª Un trozo de terreno conocido con el nombre de «Valle Bada», de haber 43'43 áreas. Linda: Norte, camino; Este, terreno común; Sur, margen del Riego; Oeste, terreno común.

2.ª Otro trozo de terreno llamado «El Riego», de haber 41'74 áreas. Linda: Norte, Ramón González; Este, terreno común; Sur, limite del pueblo de Brañes, y Oeste terreno común.

3.ª Otro trozo, denominado «Riego de los Prados», de haber 51'06 áreas. Linda: Norte, camino público; Este, terreno común; Sur, Ramón González; y Oeste terreno común. Exentos de servidumbres.

D. Manuel Valdés González, desea legítimar un trozo de terreno conocido con el nombre de Braña de Pando. Tiene una superficie de 1.000 hectáreas; linda por el Norte y Este, con terreno común; por el Sur, con Ramón Blanco, y por el Oeste con terreno común. Exenta de servidumbres.

D. Justo Parades Valdés, vecino de Parades, parroquia de Biedes, desea legítimar las tres fincas siguientes:

1.ª Un trozo de terreno llamado Airados, de cabida 50 áreas; linda Norte bienes del exponente, al Este terreno común, Sur camino de servidumbre y monte común de Biedes, y Oeste de Jenaro Rodríguez.

2.ª Otro trozo de terreno, conocido con el nombre de Arenero, de cabida 12,58 áreas; linda Norte bienes de Santos Rodríguez, Este camino público, Sur terreno común, y Oeste arenero público.

3.ª Otro trozo de terreno, denominado Gorgoxu, de haber 60 áreas; linda Norte camino de servidumbre, Este, Sur y Oeste monte común. Se hallan libres de servidumbres.

D. José Flores Sánchez, vecino de Biedes, desea legítimar las cinco fincas siguientes:

1.ª Un trozo de terreno, conocido con el nombre de Arenero, de haber 55 áreas y 8 centiáreas; Norte camino público, Este terreno común, Sur arenero y bienes de Manuel Suárez Colado, y Oeste terreno común.

2.ª Otro trozo de terreno, conocido con el nombre de Grandellana,

de 94,63 áreas: linda Norte Reguero del Gorgoxu, Este terreno común, Sur carretera de Los Campos a Trubia, y Oeste terreno común.

3.ª Otro trozo conocido con el nombre de Ujo, de 94,68 áreas; linda Norte monte común de Ujo, Este el mismo monte, ur Alejandro Rodríguez Carreño, y Oeste terreno común.

4.ª Otro trozo denominado Segundo Ujo, de haber 31,14 áreas; linda Norte límites del concejo de Llanera, Este terreno común, Sur terreno común, y Oeste terreno común.

5.ª Otro trozo denominado Tercer Ujo, de haber 18 áreas 11 centiáreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste monte Ujo. La primera finca tiene la servidumbre de carro y ganado a favor de D. Anselmo Valdés, vecino de Miobra.

Don Sergio Sánchez Suárez, vecino de Ferreira, parroquia de Trasmonte, desea legítimar dos fincas:

1.ª Un trozo de terreno, denominado Rozada de la Cuesta, de haber 1,5616 hectáreas; linda Norte camino público, Este monte común de Ujo. Sur camino público, y Oeste monte común de Ujo.

2.ª Otro denominado La Llana, de haber 30 áreas; Norte, Este, Sur y Oeste monte de Ujo. No tiene servidumbres.

D. Manuel Granda y Granda, vecino de Agüera, parroquia de Trasmonte, desea legítimar cuatro trozos de terreno:

1.º Uno denominado La Cava, de haber 62,32 áreas; linda Norte ería de Linares, con camino de servidumbre para dicha ería, Este monte común La Cava, Sur camino público, y Oeste monte común La Cava.

2.º Otro denominado La Corona, de haber 6 áreas; Norte monte común, Este dicho monte, Sur bienes de D. José García Valdés, y Oeste monte La Corona.

3.º Otro denominado La Llana, de haber 37 áreas; linda Norte camino servidumbre para el monte común de Ujo, Este, Sur y Oeste con monte de Ujo.

4.º Otro denominado Camada la Vieja, superficie 64,20 áreas; linda Norte el recurrente, D. Marcelino Granda Fernández, D.ª Vicenta García y camino público, Este, Sur y Oeste monte común de Ujo. Se halla exento de servidumbre.

D. Marcelino Rodríguez Rodríguez, vecino de Recastañoso, parroquia de Biedes, desea legítimar un trozo de terreno llamado Tuxa, de haber 86 áreas; linda Norte reguero del Gorgoxu y bienes de D. Benito Valdés, Este carretera de Los Campos a Trubia, Sur Felipe González Valdés y Teodoro García Pérez, Oeste monte Airados. No tiene servidumbre.

Oviedo, a 3 de Diciembre de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, J. Carlón.

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo, afecta a la Caja Recluta número 54

Se hace saber, por medio de este anuncio, a los señores Alcaldes de esta provincia y demás personas interesadas, que esta Junta celebrará sesión, para despachar asuntos de

quintas, el día 30 del presente mes, en sus oficinas, instaladas en Santa Clara.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Alvaro Arias.

Sección municipal

Alcaldía de Piloña

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto general de ingresos y gastos para 1933, así como también el de modificación de algunas Ordenanzas de exacción de arbitrios y tasas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a efecto de reclamaciones que contra todo ello puedan interponerse por quienes se consideren en el caso de hacerlo.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, V. Tamargo Crespo.

R. al núm. 3.543

Alcaldía de Ribadesella

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado por esta Comisión de Hacienda, el presupuesto extraordinario para la construcción de escuelas y alcantarillado, se expone al público por el plazo reglamentario, a fin de las reclamaciones que se crean pertinentes.

Ribadesella a 17 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, V. Fernández.

R. al núm. 3.631

Alcaldía de Oviedo

D. Félix Miaja Azcarate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de los corrientes, acordó anunciar el proyecto de presupuestos de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1933.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes y de más interesados en general, advirtiéndoles que durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes, en uso del derecho que les concede el párrafo segundo del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 22 de Agosto de 1924.

Consistoriales de la ciudad de Oviedo, a 17 de Diciembre de 1932. F. Miaja.

Alcaldía de Astropol

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de sacar a subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifican en los Mataderos municipales, durante el próximo ejercicio de 1933 se anuncia la celebración de dicha subasta para el siguiente día al en que expire el plazo de veinte días, a pa-

tir de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las once de la mañana bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o quien lo sustituya y asistencia del Teniente Alcalde designado al efecto.

El tipo de la subasta es el de 5.000 pesetas, no admitiéndose postura menor, por el expresado año de 1933 y con arreglo a la tarifa y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en un pliego de papel de octava clase, ajustado al modelo que se inserta a continuación, bajo sobre cerrado, acompañando la cédula personal y resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 125 pesetas, importe del cinco por ciento de fianza provisional, que elevará en su caso a 250 como fianza definitiva y se previene que de resultar iguales, dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y que de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Consistoriales de Castropol, a 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Arturo Sanjurjo.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones, que acepta, para el arriendo del arbitrio establecido sobre degüello de reses, establecido en este Municipio, durante el ejercicio económico de 1933, ofrece..., (en letra) pesetas, por el arriendo de dicho arbitrio.

Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 3.607

Alcaldía de Luarca

Anuncios

No habiéndose presentado proposición alguna para optar a la subasta de las obras de albañilería y accesorias del edificio escolar de Sñeriz, el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Noviembre último, acordó anunciar una segunda subasta, que se verificará en condiciones idénticas a las insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 242, correspondiente al 14 de Octubre próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Luarca, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, L. Ochoa de Albornoz.

R. al núm. 3.674

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 del corriente, acordó sacar a subasta las obras de albañilería y accesorias y las de carpintería del edificio escolar en construcción de Brieves.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación municipal, admitiéndose las reclamaciones durante el plazo de cinco días.

Luarca 14 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, L. Ochoa de Albornoz.

R. al núm. 3.625

Alcaldía de Tapia de Casariego

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos formado para el ejercicio de 1933, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones para dicho año, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tapia de Casariego, Diciembre 15 de 1932.—P. A., El primer Teniente Alcalde, Mariano López.

R. al núm. 3.628

Alcaldía de Cabrales

Se hallan expuestos al público, al objeto de las reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, después de la publicación del presente anuncio, el repartimiento de contribución rústica y lista cobratoria de urbana, para el próximo ejercicio de 1933.

Cabrales, 15 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Trespalacios.

R. al núm. 3.629

Alcaldía de Mieres

Este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de 3 de los corrientes, acordó, por unanimidad, anunciar el oportuno concurso para la adquisición de energía eléctrica para servicio de alumbrado público y particular, municipalizado, fijándose un consumo mínimo, por el Ayuntamiento, de 60.000 kilovatios-hora, y el precio máximo, que servirá de tipo en el concurso, de seis céntimos de peseta el kilovatio hora.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales vigente, se hace público para conocimiento general, pudiendo presentarse, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho concurso, y advirtiéndose que pasado el referido plazo no será admitida ninguna.

Consistoriales de Mieres, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 3.556

Alcaldía de Siero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presencia, en sesión de 25 del actual acordó

aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933 y exponerlo al público a los efectos de reclamaciones.

El plazo de exposición será de ocho días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los interesados.

Pola de Siero, 25 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 3.391

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifica: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las disposiciones sobre la materia, he acordado, para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección única
Castropol

La Escuela pública de niños, y la Administración de Correos de Castropol, para la entrega de pliegos electorales relativos a las elecciones que se celebren.

Distrito segundo, Sección única
Barres

La Escuela pública de niños, y la Cartería de Barres para la entrega de pliegos electorales.

Distrito tercero, Vega de los Molinos
Sección primera, Presno

La Escuela pública de niños, y la administración de Correos de Castropol, para la entrega de pliegos electorales de todas clases.

Sección segunda, Balmonte

La Escuela pública de niños, y la Administración de Correos de Castropol, para la entrega de pliegos electorales de todas clases, relativos a elecciones.

Y en cumplimiento a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Castropol, a 5 de Diciembre de 1932.—Benigno Rodríguez.—Visto bueno, El Presidente, Perfecto Alvarez.

DE AMIEVA

Don Francisco Mollera Fondón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Amieva.

Certifico, Que esta Junta de mi presidencia, y en el día de la fecha, con asistencia de los Vocales y Secretario que suscribe, según dispone el artículo 22 de la Ley, acordó, designar para Colegios electorales, de las Secciones y Distritos los siguientes:

Distrito primero, Sección única,
La Escuela de niños de Sames.

Distrito segundo, Sección única,
La Escuela de niños de Cirieño.

Distrito tercero, Sección única,
La Escuela de niños de Amieva.

Distrito cuarto, Sección única,
La Escuela de niños de Vega San Martín, donde tendrán lugar cuantas elecciones se celebre en el año próximo de 1933.

Y asimismo designó para la entrega de la correspondencia durante el expresado año, la Estafeta de Sames, y para la celebración de reuniones la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Amieva, Precendi, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Francisco Mollera.—El Secretario, Joaquín C. Hernández.

R. al núm. 3.169

Sección judicial

Juzgado de Cangas del Narcea

D. José del Llano García, Juez accidental, Letrado, de instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del robo con escalo, perpetrado en la noche del veintitres al veinticuatro de Noviembre último, en las tiendas que don Gervasio Alvarez y don Manuel Perez, tienen en la villa de San Antolín de Ibias, procediéndose asimismo al rescate de los bienes sustraídos de la de don Gervasio Alvarez, únicos averiguados y que son:

De ocho a diez hachas, una de las cuales tenía las iniciales de una J. y una C. y otra una J. y una F., valoradas en setenta pesetas.

Unas dos docenas de navajas con la marca Castela, valoradas en cuarenta y ocho pesetas.

Dos picos de fábrica, marca Bellosta, valorados en doce pesetas.

Unas dos docenas cerraduras en varios tamaños, de fábrica y herrero, valorados en cincuenta pesetas.

Media docena de hoces de cortar tojo, valoradas en dieciocho pesetas.

Una docena de sortija amarilla.

Y el contenido de una caja de madera.

Poniéndolo todo ello así como los autores y demás personas en cuyo poder se encuentren dichos objetos sino acreditan su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, en el sumario número 54 del corriente año, que me hallo instruyendo por robo.

Dado en Cangas del Narcea, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José del Llano.—Ante mí, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 3.627

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de emplazamiento

En autos que con el carácter de pobre se tramitan en este Juzgado y por ante mi Secretaría, con el núme-

ro 33 del corriente año, a instancias del Procurador don José Parrondo Presa, en nombre y representación de don Donato Díaz Tuya, sobre demanda de divorcio, se dictó con esta fecha providencia que entre otros contiene los particulares siguientes:

Providencia:

Pola de Siero, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el precedente escrito con los documentos y copias que al mismo se acompañan, por el Procurador don José Parrondo Presa, en nombre de don Donato Díaz Tuya, de quien comparece, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de divorcio que formula, para cuya tramitación es competente este Juzgado y la que se substanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, con las excepciones que determina la vigente ley de Divorcio, confiriendo traslado de la misma con emplazamiento y entrega de copias a su esposa doña Emilia Sanchez Montes y al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, para que en el término de veinte días, comparezcan en autos a contestarla y proponga, en su caso, la reconvencción, librándose para la del demandado referido las correspondientes cédulas que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Por hechas las manifestaciones de los otros y para la tramitación de la demanda de pobreza, expídase el testimonio necesario. Lo mandó y firma S. S., y doy fé.—José María Ramírez Rodríguez.—Ante mí Lic., José Antonio Aparicio.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Emilia Sanchez Montes, ausente en ignorado paradero, a la que se previene que las copias de las demandas se encuentran a mi disposición en Secretaría, expido el presente que firmo y sello en Pola de Siero, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial Licenciado, José Antonio Aparicio.

R. al núm. 3630

Juzgado de Güines

Licenciado Salvador Xiques y Sanchez, Juez de primera instancia del partido judicial de Güines.

Por el presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de Ramón González Suarez, que según aparece de autos, era natural de Branes, provincia de Oviedo, en España, de raza blanca, de setenta y seis años de edad, hijo de Domingo y de Josefa, vecino que fué últimamente de la calle de Maceo, número cinco, en el pueblo de Madrugá, propietario y de estado soltero, así como que se ha presentado Hortensia Gonzalez Corona, reclamando su herencia como sobrina del finado, hija de un hermano de éste ya fallecido, y se llama por este medio a los que se crean con igual o mejor derecho que la presunta heredera ya citada, a fin de que comparezcan dentro del término de cuarenta días, a reclamar su derecho.

Y para su inserción en el periódico oficial del pueblo cabeza de parti-

do judicial o provincia del lugar del nacimiento del finado, que corresponda, libro el presente.

Güines, veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Salvador Xiques.—Ante mí, Alberto Reyes y Reyes.

R. al núm. 3.629

Juzgado de Tineo

Don Manuel Alvarez Menéndez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza, promovida por doña Servanda del Valle García, soltera, labradora y vecina de Naraval, representada por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano y defendida por el Letrado don Manuel García, para litigar con doña Amalia García y García, doña Engracia del Valle García, vecinas de Naraval, y don Manuel y doña Amparo del Valle García y su marido don José Alvarez Nera, ausentes de ignorado paradero, los cuales no han comparecido, en juicio voluntario de testamentaria de los padres de la doña Servanda, don Ramón del Valle Rodríguez y doña Josefa García Barzanallana, vecinos que fueron del repetido Naraval, habiendo sido también parte, en representación del Abogado del Estado, el señor Liquidador del impuesto de derechos reales del partido; y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Servanda del Valle García, otorgándole los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con doña Amalia García y García, doña Engracia del Valle García, don Manuel del Valle García y doña Amparo del Valle García, por sí y su marido don José Alvarez Nera, como representante legal de ella, en el juicio de testamentaria de sus padres don Ramón del Valle Rodríguez y doña Josefa García Barzanallana, así como en todas las incidencias que en dichos juicios de testamentaria pudieran surgir.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los interesados a medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Fernández.—Rubricado.

Publicación:

En el mismo día ha sido leída y publicada la sentencia anterior por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, doy fé.—P. H., Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y para su inser-

ción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Tineo, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 3.614

Don Manuel Alvarez Menéndez, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia del partido de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, el señor don José María Fernández y Díaz-Faes, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental de pobreza promovida por don Manuel González Fernández, labrador, vecino de Villadecabo, en Allande, representado por el Procurador don Manuel Martínez Arnaldo y defendido por el Letrado don Luis Martínez, para litigar en el juicio de abintestato de sus padres don Antonio González García y doña Manuela Fernández Pérez, vecinos que fueron de Ema, con don Fernando Malnero Villasonte, labrador, vecino de Ema, en el concejo de Allande, y don Benigno, don Segundo, don José y don Fermín González Fernández, ausentes de ignorado paradero, los cuales no han comparecido, habiendo sido también parte, en representación del Abogado del Estado, el señor Liquidador del impuesto de derechos reales de este partido; y

Fallo:

Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Manuel González Fernández, otorgándole los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con don Fernando Malnero Villasonte, de Ema; don Benigno, don Segundo, don José y don Fermín González Fernández, ausentes, en el juicio de abintestato de sus padres don Antonio González y doña Manuela Fernández, e incidencias que se susciten.

Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados a medio de la inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Fernández.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—P. H., Manuel Alvarez.—Rubricado.

Para que conste y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 3.622

Juzgado de Pravia

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos de la demanda civil ordinaria que ante este Juzgado promovió el Procurador don Jovino Fernández Díaz, en nombre de don Baldomero López Alvarez, vecino de la Portiella, concejo de Grado, contra don Antonio Alonso Pérez, de Castañedo, en el mismo concejo, sobre que se reconozca que es propiedad del actor las tres cuartas partes del prado denominado La Huerta de Abajo de Casa, sito en Pícaroso, proindiviso con la cuarta parte restante que perteneció a doña Angela Pérez, con carga foral el todo de veintisiete copinos de escanda, y se proceda a la división del indicado prado y de la carga foral expresada, en las porciones señaladas y a dejarlas a su disposición, una vez practicada tal división; se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia de la doña Angela Pérez, madre del referido demandado don Antonio Alonso Pérez, por lo que exclusivamente afecta a la cuarta parte proindiviso de la referida finca, objeto de división, para que dentro del plazo de nueve días, puedan comparecer en el mencionado juicio, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se libra el presente que firmo en Pravia, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Arturo Serrano Salvador.—El Secretario, Manuel Gómez de Parada.

R. al núm. 3.619

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARTINEZ, Francisco, de 32 años, soltero, hijo de Pedro y María Rosa, natural de Alcoy, y domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por tentativa de hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.617